



RADICACION. 08001-31-03-005-2021-00293-00
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE. BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO. LUIS HERNANDO BAZURTO GARCIA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su Despacho el proceso de la referencia, en el cual, la parte demandada solicita que se tenga en cuenta que tanto la parte demandante como la demandada en debida oportunidad solicitaron que se acepte la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de la providencia que diera por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora y dispusiera el levantamiento de las medidas cautelares; por tanto pide que se aclare en ese sentido el auto fechado 6 de abril de 2022 que saliera notificado en la fecha de hoy por Estado.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 7 de abril de 2022.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL- Barranquilla, siete (7) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se evidencia que la apoderada de la parte demandante y el demandado en debida oportunidad solicitaron la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y renunciaron a los términos de notificación y ejecutoria de la providencia favorable a lo solicitado.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Aduce el demandado textualmente lo siguiente:

“Sra. Juez buenos días, de carácter URGENTE y en carácter de demandado, Me dirijo a usted, en el día de hoy salió comunicado por estado el auto que da por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora y el levantamiento de las medidas cautelares, pero no se dispuso nada sobre la manifestación de las partes demandantes y demandada de que renunciemos a los términos de notificación y ejecutoria de auto que da por terminado el proceso, si su juzgado no dispone acerca de la renuncia a los términos de notificación ejecutoria del auto que salió por estado hoy, dicha providencia se quedara ejecutoriada el día martes 19 de abril en horas de la tarde, y nos entregarían los oficios de desembargo el miércoles 20 abril, por lo que recurro a su buena fe para que esto salga esta semana porque tenemos la venta del apartamento y nos ocasionaría grave perjuicio porque la compradora y el banco solicitan que sean este viernes y por necesidad solicito de manera formal y le imploro que nos colabore con esta situación, y que se sirva aprobar la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del auto que da por terminado el proceso presentado oportunamente por las partes antes mencionadas, y de esta manera su juzgado pueda entregarnos en el día de mañana viernes 8 de abril 2022, los oficios de desembargo o levantamiento de las medidas cautelares ante la oficina de registros públicos de Barranquilla de la matricula #040-544301”.



En razón de todo lo anterior, este Despacho ordenara adicionar el auto fechado 6 de los cursantes que dio por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora y se dictaron otras ordenaciones, por ser procedente, aceptar la renuncia de las partes demandante y demandada a los términos de notificación y ejecutoria de la providencia favorable a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

ORDENESE ADICIONAR el auto fechado 6 de abril de 2022 que dio por terminado el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL promovido por BBVA COLOMBIA S.A, en contra de LUIS HERNANDO BAZURTO GARCIA, por pago de las cuotas en mora, y se dispuso el desembargo y consecuente levantamiento de las medidas cautelares solicitadas y practicadas, previa verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar y se dictaron otras ordenaciones, las cuales conservan su validez y vigencia, consistente en **ACEPTAR** la renuncia de las partes demandante y demandada a los términos de notificación y ejecutoria de la providencia favorable a lo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.59 HOY, 8 DE ABRIL DE 2022 ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO
